



DESTIERRO DE LAS COMEDIAS

DE LA CIUDAD DE CÓRDOBA

EN 1694

POR ACUERDO DE SU ILUSTRE AYUNTAMIENTO

A INSTANCIA DEL

V. P. PRESENTADO FR. FRANCISCO DE POSADAS

del Sagrado Orden de Predicadores, sacado de su vida escrita por el Padre Maestro Fr. Pedro de Alcalá, y de su tercera impresion dedicada al M. R. P. Fr. Lorenzo de la Concepcion, en el siglo Conde de Cumbre-Hermosa, en Madrid en la Oficina de Antonio Marin año de 1748; y la prohibicion de las mismas en todo este Obispado por el Sr. D. Carlos III. en 1784, á instancia de su Illmo. Obispo Don Baltasar de Yusta Navarro, que subsistió á solicitud de la misma Ciudad hasta la invasion de los franceses que las protegieron.

CAPITULO XLIX DEL LIBRO 1.º DE DICHA OBRA.

Zelo con que predica contra el úso de las Comedias.

Corriendo el Siervo de Dios, como ha visto el Lector el camino de su Apostolico ministerio, le encontraron las Mirras, que arrimó á un lado el humilde conocimiento de su indignidad, sin suspender los Evangelices pasos de su vocacion. Quedó mas autorizada su persona, y mas difundida la fama de su virtud; pero todo lo convirtió su zelo en Gloria de Dios.

*2 Es digno de leerse todo lo antecedente de la obra para formar la debida estimacion de la autoridad del V. Padre Fray Francisco de Posadas.

R/3.602

Dios, y provecho de las almas, rompiendo los lazos de su miserable captividad, y sacandolas de los peligros donde estaba su perdicion. Ningunos juzgó mayores, ni en los demas tuvo tantas dificultades que vencer, como en la vista de las Comedias, cuyos apasionados se defendian con el escudo de ser un acto indiferente, y no prohibido por ninguna ley. No me detendré sobre la debida inteligencia de este punto, porque es impertinente en la historia lo que pertenece á la Cathedra. Solamente diré, que no concediendo, sí, dando á esta opinion lo que quisiere, ninguno puede negar, que la especulacion prescinde en sus discursos, lo que la practica une en los hechos. Sea, ó no, acto indiferente; lo cierto es, que en su uso se encuentra con los escollos, que la prudencia previene, y la experiencia dice.

2 Lloraba en el Confesonario el Siervo de Dios á muchas personas de no menos honestidad, que años, lastimosamente caidas, y torpemente enredadas en los infernales lazos, que el Demonio esconde en las amatorias representaciones, no solamente á los flacos, sino aun á los fuertes. Miraba á todos con esta ceguedad, sin conocer el marido el riesgo de su honor, ni la madre el de sus hijas. Doliase al ver en las mugeres pobres el desatino con que gastaban en esta diversion lo que ganaban con el sudor de su frente para alimentar á sus hijos. Causabale mas dolor la gala, y profanidad con que iban muchas, que por pobres no la podian conseguir, sino era desnudando sus almas de la honestidad, y santo temor de Dios. Veía muy turbada la paz de algunos matrimonios, no queriendo los hombres que fuesen á las Comedias sus mugeres, ni hijas.

3 Verificaba en el Confesonario muchas veces aquella verdad, que escribió San Cipriano diciendo, que el adulterio se aprende mientras se vé; y que por eso la matrona, que á tales espectaculos vá con intencion honestamente ordenada, vuelve pervertida. Entre los muchos casos, que le dieron este conocimiento, es singular el de una muger tan amante de su honestidad, que se indignaba de que algun hombre osase volver á ella los ojos. Miraba como imposible, que una muger de su calidad manchase su honor; pero queriendo ver una Comedia dió en el suelo esta torre, vencidos los flacos cimientos de la miseria humana al impulso de vehementes tentaciones, que encendieron en su pecho el fuego de una ciega aficion á uno de los Representantes, y de manera, que ella misma lo buscó para su perdicion. Caida en todo, le dió el Señor su piadosissima mano, inspirandola acudiese al Padre Possada,

á quien tenia de aslento sobre la fuente, donde á innumera-
 bles Samaritanas lavaba del cieno de las culpas. Llegó á sus
 pies, y sacando un pañuelo blanco, se lo dió diciendole:
 » Padre tome V. Paternidad ese pañuelo. ¿ Para que? Preguntó
 » el Siervo de Dios. Para que V. Paternidad se tape bien el
 » olfato, porque el pestilente hedor de mi conciencia no le
 » levante el estomago.» Oida esta razon, se lo volvió á dar,
 y lo hubo menester para enjugar las muchas lagrimas de sus
 ojos, sin hacer falta al V. Padre, á quien no fastidiaba la
 corrupcion de semejantes muertos, como del Salvador dixo San
 Pedro Chrisologo en la resurreccion de Lazaro. Hizo esta mu-
 ger su confesion con grande arrepentimiento, y penitente llan-
 to, resucitando á nueva vida; y dexó al Siervo de Dios tan
 lastimado, como cierto de que las Comedias eran peste para
 las almas, confirmando todos los dias mas este dictamen los
 lamentables sucesos, que iba tocando en personas de todos
 estados, y edades, quando bastáran á su sentimiento las abo-
 minaciones en que vivia la juventud.

4 Empeñóse su zelo en arrojar de la Christiana Republica
 estas encantadoras Sirenas, que alhagando al oido, y divir-
 tiendo el animo con la suavidad de su musica, son homicidas
 del alma, ó el Caribdis donde el naufragio es inevitable, co-
 mo dice San Pedro Damiano. Levantó la voz en los Templos,
 Plazas, y Calles, dando amorosos silvos á las errantes ovejas
 del Divino Pastor, manifestandoles en las Comedias sus no
 pensados, ó no temidos peligros. Poniase en una estrecha calle,
 donde estaba la entrada y salida del Theatro, y en esta co-
 mo canal tendia su Apostolica red, deteniendo á muchos, y
 atemorizando á todos. Allí sonaba esta Campana del Evangelio,
 hiriendola con sus zelosos impulsos la Caridad, cuyas compa-
 sivas voces explicaban las vehementes ansias con que deseaba
 detener, y revocar á aquella multitud, que como enjambre
 de Avejas volaba al Theatro, como á fingido prado de men-
 tidas flores, que ofreciendo la miel, les destilaba el veneno.
 Este fue el mas ajustado emblema, que ideó Aresio para des-
 cribir un perfecto Predicador, poniendo sobre la Campana un
 mote que decia: *Revoca á los que ván errados.*

5 No tocaba este asunto en sus Sermones, sin que el ardor
 de su zelo inmutáse el rostro. Quando entre otras moralidades
 se iba acercando con la Doctrina á reprehender tan arriesgado
 entretenimiento, faltando muchos á su precisa obligacion, y
 dados al distraimiento de sus conciencias, se inquietaba en
 particulares movimientos, y heria el Pulpito con los pies,
 siendo estas las señales, de que ya el Espiritu Santo agitaba

à este bendito Predicador, para que prorumpiese en sus inflamadas exortaciones, contribuyendo con soberano poder todo el hombre interior, y exterior á la clamorosa voz con que hacia temblar al Auditorio.

6 Un dia lo sacaron de su Hospicio las zelosas ansias de la Caridad, con el deseo de arrojarse al Theatro de la Representacion con un Santo Crucifixo en su venerable mano, y allí, como Profeta del Señor, defender su causa, zelar su honra, y comminar con los rigores de la justicia á los que se hacian sordos á las dulces voces de la misericordia; pero como era tan prudente, y el asunto irregular, buscó el consejo en el Prior del Real Convento de San Pablo, sin cuya licencia no podia executar su designio. El Prior (que era un Maestro de mucho talento) habiendo oido al Siervo de Dios, le respondió que daria con gusto su licencia, aprobando su buen deseo; mas havia de ser con la condicion, de que en el tablado hiciese un milagro à vista de todos. No se sujetó su humildad à pacto semejante, aunque conoia, que sin milagro era insuperable la dificultad de arrancar de los animos Còrdobeses las profundas raíces, que en ellos havia echado el amor à las Comedias. Ni Dios lo movió á que lo ofreciese; porque para gloria suya y de su Siervo tenia dispuesto su alta providencia, que este triunfo fuese un milagro, à quien hiciese mayor el no haver precedido otro, que ya huviese immutado los rebeldes corazones, y apasionadas voluntades, dexando tan gloriosa obra à sola su predicacion, consejo, y sollicitud.

7 Todos los dias iba recogiendo mas almas, y ganando mas corazones, con que crecia su partido contra los ciegos patronos de la representacion amatoria. Procuraba fortalecerlos en este proposito; y hubo vez, que diciendole el Mayordomo de cierto Caballero, que no podia escusar aquella tarde el asistir à la Comedia, porque iba su Ama; le respondió: *Vaya con Dios, que esas Señoras no birán à la Comedia.* Conoció con espíritu profetico la convencion de esta noble Señora, con otra, que era la que le havia de hacer el convite, porque sin él no lo permitieta su marido; y lo dispuso Dios de forma, que ni esta tarde, ni jamás volvió al Theatro ninguna de las dos.

CAPITULO L.

Solicita, y consigue del nobilissimo Senádo de Córdoba el destierro de las Comedias.

MUcho costó al Siervo de Dios vencer á no pocos, á que siguiendo su consejo, no volviesen al Theatro de las Comedias; pero como no se contentaba su zelo con la libertad de unos, dexando en prision á otros, intentó lo que á todos parecia imposible, que era inclinar, y reducir á los Caballeros Veinte y quatro del Regimiento de dicha Ciudad, á que juntos en la Sala Capitulár decretasen no permitir jamás las Comedias en su Pueblo. No pudo ser mas árdua la pretension, ni mas eficaz la solicitud con que buscaba, y persuadia á los Nobles del Magistrado; pero como en ellos estaba tan radicada esta pasion, y si á costa de mucho trabajo pudo vencer á algunos, siempre se le negaron los mas. No lo detenia la repulsa, antes si fiando este triunfo á la perseverancia, los visitaba como zeloso, y les rogaba santamente importuno. Defendianse diciendo, que el uso de las Comedias no era pecaminoso, sino indifereate; y que no calificandolas por malas, no podian votar contra ellas. Mas que todos mantenian con tenacidad este dictamen cierto Caballero, y á quien encontrando en una calle de la Ciudad el Siervo de Dios, se fue á él; y aunque siera tan manso, atento, cortés, afable, y humilde, le asió de un brazo, y con superior valentia de espíritu le dixo en alta voz, que oyeron otros: *Señor Don Fulano, quando tenga la vela en esta mano, me dirá si son buenas las Comedias.* Dexólo atonito el arueno de esta terrible voz. Fuese á su casa; y quando llegó el tiempo, no se atrevió á ir al Cabildo, donde este punto se havia de proponer, faltandole animo para la contradiccion, en que hizo algo, mas no todo lo que debía, por lo qual le castigó Dios con las desgracias, que su Siervo le profetizó; las quales paso en silencio, aunque fueron publicas.

2. El Demonio, que era tan perdidoso, en que se le quitase el cebo con que cogia tantas almas, no se descuidaba en sugerir á otros, que para asegurar su pasatiempo, y deleite tirasen de los demas, con el colorido pretextp de que la casa de Comedias era afecta á la obligacion de pagar ciertas

can-

cantidades á Hospitales, y Obras pias (como si mereciese este nombre la que no puede executarse sin pecado, ó sin su peligro. O como si pudiese Dios querer el estrago de las conciencias, para socorrer á sus pobres; ó ser de su agrado, que aquel precio en que se iban á vender muchas almas, se mezclase con el dinero de las Obras pias; que ni los que sentenciaron á muerte al Autor de la vida juzgaron licito, que el precio de su venta se recibiese, ni incorporase en el Gazo-philacio, ó Arca con las demas monedas, que como Obra pia se ofrecian para Dios.)

3. A estos, y otros reparos satisfacía el V. Padre; pero nada hacía fuerza á los dominados de esta pasion. Bien conocía, que la grande repugnancia de tantos poderosos hacia como imposible su empresa; pero fué tan viva su fé, y tan grande su esperanza en la divina bondad, que no paró en sus diligencias, hasta obligarlos á que se celebrase Cabildo, y que en él ultimamente determinase la Ciudad sobre esta materia. Señalóse dia, y llegada la hora, antes de haver entrado en la Sala Capitular, dixo uno, de autoridad muy respetosa por sus años, y sangre: « Señores, no hay que oponerse en este Cabildo, porque asi lo pide nuestro Padre Posadas, y dice, que conviene para el servicio de Dios. » Otro, que entre los demás tuvo siempre la opinion de ciegamente apasionado por las Comedias, se explicó diciendo: « Vengo á votar contra las Comedias, y hacer este sacrificio á Dios por el Padre Posadas. » De este dictamen iban algunos; pero la mayor parte se havia unido con premeditada resolucion de contradecir, y oponerse, diciendo lo mismo, que tiempo antes havia respondido la Ciudad al Excelentísimo Señor Cardenal Don Fray Pedro de Salazar, y al Señor Conde de Oropesa, que á ruegos del Siervo de Dios hicieron esta peticion, á que respondió la Ciudad, que habiendo Comedias en la Corte, Valladolid, y Granada, no las quitaba Córdoba.

4. En este inmóvil animo entró el mayor número de los Capitulares en la Sala Capitular (donde, como veremos, fue recibido tambien el Siervo de Dios) y aunque todos iban comprometidos en mantener el uso de las Comedias, entró su poderosa mano la Divina Magestad, en cuya voluntad están las de los hombres, sin poderla resistir, y así obró el milagro que diximos, pues se hallaron todos en su interior de repente movidos con tan superior fuerza á votar lo contrario de lo que querian, y á conformarse con lo mismo, que mas repugnaban, que ninguno osó hablar ni una palabra á fa-

vor de las Comedias. « Nosotros (decian admirados despues)
 » que eramos mas de la mitad , fuimos convocados , y com-
 » prometidos en que se mantuviesen ; mas luego que vimos
 » alli al Padre Posadas , y llegó la hora de dar nuestros vo-
 » tos , entramos ciegamente en quanto propuso , y quiso el
 » Santo Varon , sin acertar à hablar palabra en orden al
 » dictamen que llevabamos. »

5. Tan loable Ayuntamiento merece la mayor alabanza de
 los hombres , y la deseada imitacion de las demas Ciudades ,
 por no haverse tomado tan gloriosa resolucion , sin una re-
 pentina , y milagrosa mutacion de los opuestos animos , en
 que Dios sensiblemente manifestó su Santa voluntad. Por esto ,
 y porque el Lector vea lo que sobre este punto pasó , y las
 razones que el Siervo de Dios propuso , copiaré aqui á la le-
 tra el testimonio , que á su Secretario mandó dar la muy
 Noble , y siempre Ilustre Ciudad de Córdoba , que es como se
 sigue.

6. « Don Manuel Fernandez de Cañete , Escribano Mayor
 » del Ayuntamiento de la muy Noble , y muy Leal Ciudad
 » de Córdoba , doy fé , que en el que la dicha Ciudad ,
 » Justicia , y Regimiento de ella celebrò á ocho de Octubre
 » de mil seiscientos y noventa y quatro , entre otras cosas ,
 » que en el se trataron , pasó lo siguiente : »

7. « En este Cabildo dió noticia Pedro Ramirez de Agui-
 » lera , Fiel , y Portero Mayor del Cabildo de esta Ciudad ,
 » que en la Antesala estaba el Ilustrisimo y Reverendisimo
 » Padre Presentado Fray Francisco de Posadas , del Orden de
 » Predicadores de Nuestro Padre Santo Domingo , electo
 » Obispo de Alguer en la Isla de Cerdeña , que venia á dar
 » una embaxada á esta Ciudad ; y habiendo sido , acordò sa-
 » liese , como en efecto salió à recibir á su Ilustrisima toda
 » la Ciudad hasta la Puerta de la Sala , excepto el Señor
 » Corregidor , y los dos Caballeros de sus lados , que se que-
 » daron en sus asientos , y volvieron á entrar acompañando á
 » su Ilustrisima , que se sentò al lado derecho de la Justi-
 » cia , despues del Caballero Veinte y quatro mas antiguo. »

8. « Y sentado , propuso diferentes razones convenientes á
 » escusar el uso de las Comedias , por ser muy perniciosas
 » para la Republica , cuya proposicion la authorizó con gra-
 » ves razones , dignas de toda ponderacion ; y habiendo con-
 » cluido , respondió su Señoria el Caballero Veinte y quatro
 » mas antiguo , que la Ciudad estimaba en mucho su propo-
 » sicion ; que sobre su contenido , haria su acuerdo , y de-
 » terminaria lo que mas fuese del servicio de Dios Nuestro

Se.

» Señor ; y salió con el mismo acompañamiento, que habia
 » entrado ; y con efecto la Ciudad acordó llamar á Cabildo
 » general para el dia once del referido mes, para en él vér
 » la proposicion del Ilustrísimo, y Reverendísimo Padre Fray
 » Francisco de Posadas, y resolver lo mas conveniente al
 » servicio de Dios, y del Rey, y que los Escribanos Ma-
 » yores del Cabildo viesén á su Ilustrísima, á fin de que la
 » proposicion verbal, que habia hecho, la diese por escri-
 » to. »

9 » Y en Cabildo general, que se celebró en el dicho
 » dia once de Octubre de mil seiscientos y noventa y qua-
 » tro, Don Roque de Carrasquilla, Escribano Mayor del Ca-
 » bildo, dió noticia, como en cumplimiento de lo acordado
 » por su Señoria la Ciudad en el Cabildo antecedente habia
 » pasado á ver al Ilustrísimo y Reverendísimo Padre Presen-
 » tado Fray Francisco de Posadas, á quien habia pedido en
 » nombre de esta Ciudad, que la proposicion hecha en el
 » dicho Cabildo, la diese por escrito, para ponerla en el li-
 » bro Capitular, á que respondió, que lo haria, y traeria
 » en persona á esta Ciudad, en cuya execucion se hallaba
 » su Ilustrísima en la Antesala, en cuya vista pasó, y se
 » escribió lo siguiente. »

10 » La Ciudad, habiendo oido lo referido, acordó: en-
 » tre en este Ayuntamiento para lo qual le salga á recibir
 » toda la Ciudad, como en efecto salió hasta la Puerta de
 » la Sala Capitular, excepto el Señor Corregidor, y los dos
 » Caballeros de sus lados, que se quedaron en sus lugares,
 » y volvieron á entrar acompañando á su Señoria dicho Re-
 » verendísimo Padre Presentado Fray Francisco de Posadas,
 » que se sentó al lado derecho del Señor Corregidor, despues
 » del Caballero Veinte y quatro mas antiguo ; y sentado hizo
 » su proposicion en la forma siguiente. »

11 Señor, *haviendome V. S. hecho la honra, y permitido
 en dos Cabildos, que presentase una suplica en orden á que no
 admitiese la Ciudad el entretenimiento de las Comedias, y man-
 dadome, que diese por escrito las razones, que una, y otra
 vez propuse á V. S. lo hago rendido á tan justa obediencia.
 Dixe, Señor, que las Comedias (omitiendo las citas de Au-
 tores, y autoridades) son para muchos de los que las oyen
 un maleficio amatorio, encantador, y hostil, cuyas consecuen-
 cias se dicen sin decirlas, se creen sin proponerlas, y se sien-
 ten sin llorarlas, por lo qual han sido desterradas de España
 en tiempo de los Godos. Como hoy se representan no pueden llá-
 marse indiferentes, porque están vestidas de circunstancias ta-
 malas*

malas, que las hacen declaradamente viciosas. Allí sale la muger en traje de hombre, disfráz prohibido: allí se profanan los hábitos, que vistieron los Patriarcas: allí se dan lecciones amatorias: allí se estan ociosas las mugeres de la Republica, faltando al recogimiento, y cuidado de sus casas: allí se ocupan largas temporadas las Justicias, faltando à los despachos Civiles, y Criminales del Pueblo, dexando sin centinelas las calles: allí se hacen, ó se mueven muchos júicios temerarios contra el credito de muchas personas: que los movimientos naturales los atribuyen á malicias, saliendo de no depravadas intenciones. Allí se regocija el ojo, quando se suele cegar el alma: se alegra el oido, quando queda el espíritu á lo mejor sordo: allí coge la noche con confusion, donde las sombras no son para el conocimiento de lo que ellas son mayores luces.

12 Dixe en fin, Señor, que si llegára à esta Republica la peste, y pidiese entrada, prometiendo no contagiar á nadie, y ofreciendo limosna por la entrada para algunos Hospitales, no havia de ser admitida por la contingencia: con quanta mas razon deven ser expelidas las Comedias, aunque no contagien, porque son, como dice San Isidoro, la peste de la Republica, y pueden apestar. Omito, Señor, otras muchas razones, que pudiera decir, porque la suplica no la hace eficaz el cuerpo, sino la substancia, y V. S. no se mueve por el bulto que tiene lo que se dice, sino por la razon que se le representa, que aunque á los oídos parezca pigmea, à los entendimientos es gigante, que cautiva sin violencia. Esto dixe, porque V. S. me honró dandome su oido; y esto dixe, porque la Ciudad me favorezca con su Acuerdo, siendo mia la representacion, de Dios la causa, y de V. S. el gobierno. Fray Francisco de Posadas.

13 » Y hecha la dicha proposicion salió del Cabildo el
 » Ilustrisimo y Reverendisimo Padre Presentado Fray Francis-
 » co de Posadas, con el mismo acompañamiento con que ha-
 » bia entrado, y se prosiguió el Cabildo. La Ciudad havien-
 » do oido la proposicion hecha por su Señoria el Reverendisi-
 » mo Padre Presentado Fray Francisco de Posadas, del Or-
 » den de Santo Domingo, electo Obispo de Alguer en la
 » Isla de Cerdeña, atendiendo al mayor servicio de Dios
 » nuestro Señor, y obviar los inconvenientes, y escandalos,
 » que comunmente resultan del uso de las Comedias, y al
 » mayor beneficio de esta Republica en la honestidad de cos-
 » tumbres de sus habitantes, y aplicacion á exercicios hones-
 » tos, y los que son propios de su ministerio; acordó pro-
 » hibir absolutamente el uso, y exercicio de las Comedias en

» esta Ciudad; y que ni ahora, ni en adelante se permí-
 » tan, sin embargo de qualesquiera motivos, ó perjuicios,
 » que puedan representarse, así contra el caudal de sus pro-
 » pios, como de otros que se interesan: como consta de lo
 » escrito en el Libro Capitular, y Cabildos citados, á que
 » me refiero, y de ello, á pedimento de la parte de esta
 » Muy Leal Ciudad de Córdoba, doy el presente, sellado
 » con el sello menor de las armas de Córdoba, en ella á
 » veinte y quatro de Abril de mil setecientos y diez y
 » nueve años.

» En fé de ello lo sigilo, y firmo. En testimonio de
 » verdad. Don Manuel Fernandez de Cañete, Escribano Ma-
 » yor del Cabildo.»

14 Decreto fue este de tan esclarecido, zeloso, é ilustre
 Senado. Merecedor es de las grandes aclamaciones con que fue
 aplausido el zelo de la Ciudad de Marsella, que amando la
 honestedad de sus moradores, desterró las Comedias de su
 Republica, como pondera Celio. No se escribirán las christia-
 nas proezas de la insigne, y justamente celebrada Ciudad de
 Córdoba, sin hacer especial recuerdo de la presente, como
 Plutarco, que celebrando á los Athenienses, hizo especial
 memoria de aquel Acuerdo, en que establecieron por ley,
 que ninguno de la famosa Ciudad de Areopago compusiese
 Comedias. Hizo el suyo mas loable á la posteridad la Ciu-
 dad de Córdoba, mandando despues demoler las casas, y
 Theatro de sus prohibidas representaciones, para que á los
 ecos del Clarin de este Josué Evangelico se hiciese mas me-
 morable la ruina de aquel edificio, en cuyo Atrio se havia
 hecho fuerte el enemigo de las almas.

NOTA.

Este acuerdo de la Ciudad fue confirmado por el Con-
 sejo de Castilla en 1695.

14

Circular comunicada en 1784 á todos los Pueblos de este Obispado por el Corregidor de Córdoba, sobre la prohibicion de Comedias y Operas en todos ellos.

EL Señor Conde de Floridablanca, me ha comunicado en 18 de este mes la Real Resolucion, que dice asi.
„ Ilustrisimo Señor = Atendiendo el Rey á las ins-
„ tancias del Obispo de Córdoba, se ha servido resolver,
„ que no se admita ahora, ni en lo succesivo Compañia al-
„ guna de Comicos, ú Operistas en aquella Diócesi; y lo
„ participo á V. I. de orden de S. M. para su inteligencia,
„ y á fin de que disponga lo correspondiente á su cumpli-
„ miento. Dios guarde á V. I. muchos años. El Pardo 18 de
„ Febrero de 1784. = El Conde de Floridablanca. = Señor
„ Conde de Campománes. „

Lo que participo á Vm. para su inteligencia, y cumplimiento, y que á este fin haga circular esta Real Resolucion á todos los Pueblos de esa Diócesi.

Dios guarde á Vm. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1784. = El Conde de Campománes. = Señor Don Francisco Xavier de Quiroga y Losada.

Lo que traslado á V. para su inteligencia, y cumplimiento, y de su recibo me darán aviso. Dios guarde á V. muchos años. Córdoba, y Febrero 29 de 1784.

Don Francisco Xavier de Quiroga y Losada.

Sres. Justicia de la Villa de

En 1799 fue sorprendido el animo piadoso del Señor Don Carlos III. para que atropellando la respetuosa exposicion de esta Ilustre Ciudad á quien se pidio informe en su Real nombre, y respondió no convenir las Comedias, y despreciando las humildes suplicas del Religioso Convento de Corpus Christi que imploró su Real Proteccion para que se le librásese de una vecindad tan contraria y perjudicial á su observancia, se permitiese fabricar un Theatro en esta Ciudad á la inmediacion de

de dicho Convento. Se procedió además à la extraña solicitud de exigir por via de justicia licencia para trabajar en la obra las Fiestas, à que se negó el Ilustrísimo Señor Don Agustín de Ayestarán dignísimo Obispo de esta Diócesi con la firmeza y sabiduria propias de su virtud y ciencia. Se quiso tambien imponer silencio con un exemplo desusado y escandaloso à los Ministros del Señor que à exemplo de los Venerables Padres Fray Francisco de Posadas y Fray Diego Josef de Cadiz quisieron advertir prudentemente à los Fieles en la Cathedra de la verdad contra los peligros del Theatro. Mas al fin insistiendo los Ministros del Señor en obedecer antes à Dios que à los hombres, y esta Ilustre Ciudad y sus habitantes en los insignes exemplos de sus Mayores para desterrar de estos Pueblos tan perniciosas diversiones; S. M. mejor informado y con mejor acuerdo expidió la Real Orden de 24 de Septiembre de 1801 que se comunicò por el Corregidor de Córdoba à los Pueblos de este Obispado por medio de la circular impresa que se copia à la letra.

EN Cabildo general que esta Muy Noble y Leal Ciudad celebrò à los once de Marzo del año de 1784 se vió, obedeció y acordó guardar y cumplir la Real Orden que comunicó al Señor Corregidor que entonces era de ella el Ilustrísimo Señor Conde de Campomanes, Gobernador que à la sazón era del Real y Supremo Consejo, y cuyo tenor dice de este modo.

„ El Señor Conde de Floridablanca me ha comunicado en 28 de este mes la Real resolucion, que dice así :

Ilustrísimo Señor: Atendiendo el Rey à las instancias del Obispo de Córdoba se ha servido resolver que no se admita ahora ni en lo sucesivo Compañia alguna de Cómicos ni Operistas en aquella Diócesi: y lo participo à V. S. I. de orden de S. M. para su inteligencia, y à fin de que disponga lo correspondiente à su cumplimiento. Dios guarde à V. S. I. muchos años. El Pardo 18 de Febrero de 1784. --- El Conde de Floridablanca. -- Señor Conde de Campomanes.

Lo que participo à V. S. para su inteligencia y cumplimiento, y que à este fin haga circular esta Real resolucion à todos los Pueblos de esa Diócesi. Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 24 de Febrero de 1784. -- El Conde de Campomanes. -- Señor Don Francisco Xavier de Quiroga y Losada. “

Ahora

Ahora por el Excelentísimo Señor Don Joseph Antonio Caballero, del Consejo de Estado de S. M., su Secretario de Estado y del Despacho universal de Gracia y Justicia, se me ha dirigido otra Real Orden, cuyo tenor literalmente copiado es el que sigue:

„Enterado el Rey de lo expuesto por esa Ciudad en su Representación de 4 del corriente, se ha servido aprobar su determinación de no permitir al Empresario Casimiro Montero la apertura de el Theatre, mandando á consecuencia que se lleve á debido efecto, en todas sus partes, la Real Orden de 18 de Febrero de 1784, por la que su Augusto Padre el Señor Don Carlos Tercero se dignó resolver que ni entonces ni en lo sucesivo se admitiese en ese Obispado Compañía alguna de Cómicos ni Operistas: y de Real Orden lo participo á V. S. para su inteligencia, la de dicha Ciudad, y su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. San Ildefonso 24 de Septiembre de 1801. -- Joseph Antonio Caballero. -- Señor Corregidor de la Ciudad de Córdoba. „

Y habiendose visto la expresada Real resolución en Cabil- do general, citado ante diem, y celebrado por esta Muy No- ble y Leal Ciudad en 30 del próximo anterior Septiembre, la obedeció con la sumisión debida, y acordó guardar, cumplir y executar en todas sus partes con la mayor exáctitud, y que á este fin se imprimiese y circulase á todos los Pueblos de esta Diócesi, á fin de que en ellos tuviese tambien efecto su puntual observancia.

Mediante lo qual participo á V. las preinsertas aprecia- bles Reales resoluciones, que espero de su justificación y obe- diencia á los Reales y Soberanos preceptos harán observar y cumplir, y no permitir ni disimular se contravenga á ellas en ese Pueblo, y desde luego contestarme su recibo por el inmediato correo.

Dios guarde á V. muchos años. Córdoba 6 de Octubre de 1801.

Gregorio Guazo Gutierrez.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de

Copia

Copia de otra Real Orden confirmando la anterior, dirigida à esta Ciudad por el Señor Gobernador del Consejo, la que se circulò impresa por este Corregidor à todos los Pueblos del Obispado en la forma siguiente:

EN Cabildo General citado ante diem, y celebrado en 26 del proximo pasado Abril se vió, obedeciò y acordò por esta M. N. y L. Ciudad guardar y cumplir la Real Orden que le comunicò el Excelentísimo Señor Gobernador del Supremo Consejo de Castilla, cuyo tenor dice de este modo.

Con fecha de 8 de este mes me ha comunicado el Señor Don Josef Antonio Caballero la Real Orden siguiente.

Excelentísimo Señor: A solicitud del Ayuntamiento de Córdoba se sirvió mandar S. M. en 24 de Septiembre de 1801, que se llevase à efecto la anterior òrden de 18 de Febrero de 1784, que prohibia perpetuamente las representaciones de Comicos y Operistas en la Ciudad de Córdoba y su Obispado: y habiendo reiterado su instancia la misma Ciudad con motivo de las òrdenes que se le han dirigido por esa Junta general de Theatros, sobre que proceda à la formacion de la Junta Provincial que se previene en el Reglamento, sin que obste el hallarse cerrado en la actualidad aquel Theatro, respecto à que puede abrirse en adelante por otra Real Orden, quiere S. M. que en Córdoba no se trate de Theatros, teniendo por intempestiva la gestion de dicha Junta.

Partiço à V. S. esta Real resolucìon para su inteligencia y cumplimiento, en el supuesto de que la comunico tambien à la Junta de Direccion de Theatros, à fin de que se halle enterada.

Dios guarde à V. S. muchos años. Madrid 13 de Abril de 1802. = Don Joseph Eustaquio Moreno. = Al Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba.

Lo que noticio à V. para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca, y del recibo de esta espero me den el competente aviso.

Dios guarde à V. muchos años. Córdoba 3 de Mayo de 1802.

Gregorio Guazo Gutierrez.

Sres. Justicia y Ayuntamiento de la

Copia

17

Copia de otra Real Orden dirigida à esta Ciudad por el Sr. Gobernador del Consejo en 6 de Mayo de 1803.

EL Rey ha desestimado la solicitud de Juan de Puerta, y Don Diego Custodio Fernandez relativa á que se permita en esa Ciudad la apertura del Theatro Comico, ò que en su defecto se les conceda facultad por ocho años para tener en cada uno de ellos quatro corridas de Toros * por via de resarcimiento

* Por Real Cédula de 10 de Febrero de 1805 se sirvió el Rey prohibir absolutamente en todo el Reyno, sin excepcion de lá Corte, las fiestas de Toros y Novillos de muerte, mandando entre otras cosas, que los que tuvieren concesion perpetua ó temporal, con destino público de sus productos útil ò piadoso, propongan arbitrios equivalentes al Consejo, quien los haga presentes á S. M. para su soberana resolucion, atendiendo á los males morales y politicos que resultan de tales espectaculos; consiguiente al Capitulo 6 de la Real Pragmatica expedida por el Señor Don Carlos III. en 9 de Noviembre de 1785, y en virtud de la consulta del Consejo pleno de 20 de Diciembre de 1804 sobre el voluminoso expediente formado en él desde el año de 1771, y lo propuesto por los Fiscales exponiendo la importancia de la abolicion de unos espectaculos, que al paso que son poco conformes á la humanidad que caracteriza á los Españoles, causan un conocido perjuicio á la agricultura, y el atraso de la industria por el lastimoso desperdicio de tiempo que ocasionan en dias que deben ocupar los artesanos en sus labores. Consiguiente à esta Real Cedula se expidió en 5 de Abril de 1805 una circular del Consejo á todas las Justicias del Reyno y se comunicó por este Corregidor en 25 del mismo mes á las de estos Pueblos, para que propusiesen los medios ó arbitrios que entendiesen se podrian subrogar en lugar de tales espectaculos para atender à las obras y necesidades publicas ó fines piadosos á que aquellos se hallasen destinados; expresando asimismo qué clase de regocijos publicos convendria substituir en lugar de las corridas de Toros y Novillos, prefiriendo los que fueren mas propios para el importante objeto de la sanidad robustez y agilidad, y menos expuestos al abuso y corrupcion de costumbres. No será ageno de este lugar copiar à la letra el siguiente parrafo de una carta del Venerable Padre Fray Diego Josef de Cadiz Misionero Apostolico á un Regidor de una de las

miento de los perjuicios que dicen han sufrido con la prohibición de las representaciones, y por lo respectivo à el reintegro de las cantidades que subministraron à el Empresario Casimiro Montero para la construcción del Theatro: Ha resuelto S. M.; que repitan contra el edificio, y sus enseres.

Lo

las Ciudades de España. » Y antes de entrar en la averiguación de las razones, en que V. funda su Proposición, en el punto determinado de Comedias, de que se habla, no puedo dexar de alabar la justa, y Christiana idea, que manifiesta tener formada de las funciones de Toros; pues en verdad en nada se excede en la pintura, que hace de ellas, ni en la vehemencia, y eficacia con que declama contra su uso, mirandolas por todas las circunstancias, que las acompañan, por ser sumamente perniciosas, y opuestas à la misma naturaleza.

Y aun à esto pudiera V. añadir lo mucho, y excelente, que se ha escrito, y trabajado, así por los Autores mas clásicos, y Prelados de mayor autoridad, y zelo de nuestra España, como de los demas del Orbe Catholico, para desterrar de entre los Fieles semejante casta de diversiones profanas; pero por todos los primeros bastará, y no debe omitirse, lo que un Santo Tomas de Villanueva, lleno de sabiduria, virtud, y zelo enardecido contra ellas, dice en el Sermon segundo de San Juan Bautista al Capitulo ultimo, y es lo que se sigue: » Omito por ahora otros mil vicios publicos: à la verdad ¿quién toleraria aquella bestial, y diabolica costumbre de correr Toros en nuestra España? ¿Que cosa hay mas bestial, que excitar, irritar, mover un bruto, para que destrozase à los hombres? ¡O espectáculo feroz! ¡O cruelisima diversion! ¿Ves que el Christiano, que es tu hermano, es despedazado de repente por una bestia, y que es privado no solo de la vida del Cuerpo, sino tambien de la del Alma; (porque comunmente mueren en pecado mortal) y te delectas, te complaces? ¡Con quanto cuidado y nervio, trabajan los antiguos Santos Padres Chrisostomo, Augustino, Ambrosio, Geronimo por desterrar de la Iglesia estos atroces, obscenos, gentilicos espectaculos! Consiguieronlo, y desterraronse de toda la Iglesia, solamente la España conservó, y retubo esta costumbre gentilica, para perdición de las almas, ¿y no hay quien reprehenda, y prohiba? Mas, yo, aunque sé, que no ha de aprovechar, harè lo que debo, para librar mi alma, clamaré contra el peligro de ella, y de las vuestras. Os anuncio pues en el nombre de nuestro Señor

Señor

Lo participo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento dandome aviso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de

C

» Señor Jesu Christo, que todos los que tal haceis, consen-
 » tís, ó no prohibís pudiendolo no solo pecáis mortalmente,
 » sino tambien sois homicidas. » Bien que esto en rigor, solo
 debe entenderse de los Superiores, que pudiendo embarazar, per-
 miten dichas funciones de Toros: pues mas adelante disminuye
 su severidad con los que asisten á ellas, añadiendo: y aun los
 concurrentes ó asistentes no están del todo libres del pecado
 mortal.

Y por lo que toca á los Estrangeros, en lo que un Ponti-
 fice tan sabio y Santo como Pio quinto expresa en su Bula de
 Salute gregis, expedida en 1.º de Noviembre de 1567, hay
 bastante para que Vd. y qualesquiera, que lo lean, con la in-
 diferencia, y pureza de intencion, que corresponde, se confir-
 men mas, y mas, en el referido su buen modo de pensar:
 que traducida al Castellano, empieza, y sigue de esta suerte:
 » Nos pues considerando, que estas espectaculos, quando los
 » Toros, y las fieras se corren en cerco ó en plaza, son age-
 » nos de la caridad y piedad Christiana, y deseando que estas
 » crueles y torpes funciones de Demonios, no de hombres,
 » sean abolidas, y proveer quanto esté de nuestra parte con
 » la ayuda de Dios, á la salvacion de las almas; prohibimos,
 » y vedamos, baxo las penas de Excomunion, y anathema,
 » ipso facto incurrendas, á todos, y á cada uno de los Prin-
 » cipes Christianos &c. que permitan se hagan en sus Provin-
 » cias, Ciudades &c. Y que la misma se incurra por los
 » Eclesiasticos, tanto Seculares, como Regulares, que tuvie-
 » ren la inconsideracion, y descomedimiento de asistir á ellas,
 » privandose de Sepultura Eclesiastica á los Actores, ó Tore-
 » ros, que en ellas muriesen. » Bien que por lo que toca á
 los Seculares Eclesiasticos posteriormente por las Bulas de Gre-
 gorio XIII, y Clemente VIII, se les suspendió, ó quitó di-
 cha Censura, por los informes, que se les dieron, de que
 era tanta la destreza, y habilidad de los Toreros Españoles,
 que era muy remoto el peligro de las desgracias de heridas y
 muertes, que havia dado motivo á dicho rigor; sobre que el
 Publico, por lo que sucede frequentemente, hará la justicia
 que corresponde, siendo constante, que son muy pocas, aun
 las que se hacen de Bacas, ó Novillos, en que no se experi-
 mente alguna ó muchas de dichas fatalidades, y sea lo que
 fuere, quedó sin embargo dicha Censura, para los Regulares,

y

de Mayo de 1803. = Josef Eustaquio Moreno. = A. el Ayuntamiento de la Ciudad de Córdoba.

Por

y se dexó al derecho comun Canonico á los Eclesiasticos Seculares, en que es indubitable, se les prohíbe absolutamente semejante asistencia, como otra de las diversiones publicas profanas, y muy en particular esta, por mas opuesta á la mansedumbre Eclesiastica, é indigna por todas sus circunstancias de su Estado, y Sagrado Caracter, sin que la practica, costumbre, ó generalidad, á que suelen recurrir ordinariamente sus apasionados, ó partidarios, puedan sufragarles, ni menos prevalecer contra sus justas, y sabias disposiciones; pues como queda dicho por boca no menos que de los Santos Pontífices, y Prelados de la Iglesia que son los Maestros, y Doctores de ella, á quienes como dice el Apostol ha puesto el Espiritu Santo para su gobierno, y decision de qualesquiera dudas, que ocurriesen en materia de doctrina, se tiene por barbara, é insufrible; y habiendosele objetado lo mismo á Benedicto XIII. quando se hallaba de Arzobispo de Bolonia, por lo perteneciente á Bayles, Mascaras y Carnabales, respondió, que esta era una razon ó argumento demoniaco, que havia ensanchado los caminos de la perdicion, y abierto de par en par las puertas del Infierno, no habiendo costumbre, practica, ni generalidad, que pueda prevalecer en tiempo alguno contra las maximas invariables del Evangelio y Espiritu de nuestra Catholica y verdadera Religion.

No dudo que V. se complacerá no poco de ver tan fortalecida, y apoyada su opinion, en lo que toca á las funciones de Toros; falta solo ahora, que V. vea á la luz mas clara, y sencilla de la razon, la ninguna, que le asiste, para abonar, y preferir las funciones de Comedias á las de Toros, sin embargo de ser cierto quanto acaba de expresarse contra estas, y mucho mas que pudiera añadirse sobre los grandes daños espirituales, y temporales, que ocasionan en el publico, pudiendose decir con verdad, que lo menos que tienen de malas son su barbarie y fiereza.

Dexo á su discrecion aplicar, y moralizar estos dos exemplos, con las reflexiones de todas y cada una de las circunstancias, que les acompañan, y conocerá, que los daños que resultan de las funciones de Toros, aunque tan grandes, y con tanto estrepito, no tienen coetejo, ni comparacion con los que ocasionan las Comedias, aunque tan apacibles, y con la mayor suavidad, y dulzura, siendo tanto mayores, quanto menos se conocen, y se beben como licores los mas agradables, aunque llenos de ponzoña, y veneno. &c. »

19

Por otra Real Orden de 17 de Octubre de 1804 comunicada al Corregidor de esta Ciudad por el Señor Gobernador del Consejo se desestimó por S. M. la solicitud de Casimiro Montero empresario que fue del Theatro Comico para que se suspendiese su demolicion, y se continuasen las representaciones para satisfacer con su producto á sus Acreedores; y se mandó, que en atencion á no ser la voluntad del Rey que se abriese el Theatro en Córdoba segun estaba mandado por repetidas Reales Ordenes, se procediese á la demolicion del edificio poniendose antes de acuerdo el Casimiro Montero con sus Acreedores, ó que con intervencion de estos se dedicase á otros usos licitos y permitidos y no á las representaciones, pagandose en ambos casos las rentas vencidas y que se venciesen á la Duquesa Viuda de Ribas como Madre tutora y curadora que era del Duque dueño del Solar en que está edificado el Theatro, con apercibimiento de que no verificandolo con puntualidad, se le pondria en posesion de la Finca reduciendola antes al estado que tenia quando la ocupó Montero.

Lo mismo se confirmó por otra Real Orden dirigida en 7 de Marzo de 1805 por el mismo Señor Gobernador del Consejo al Corregidor de esta Ciudad, desestimando la solicitud que havian repetido los mismos Don Diego Custodio Fernandez y Juan de Puertas, dichos arriba, que el primero era un Sangrador con Almacén de Madera y fabrica de Yeso en el Campo de la Verdad y facilitó porcion de maderas prestadas y otros materiales para la construccion del Theatro, y el segundo un Oficial de Albañil que trabajando en la obra facilitó para ella varias cantidades prestadas de otra persona que no quiso dar su nombre por no conciliarse el odio del Pueblo, segun aparece del informe que de Real Orden dió al Señor Gobernador del Consejo en 22 de Enero de 1801 el Corregidor que era de esta Ciudad Don Pasqual Quilez y Talon, quien informó tambien entre otras cosas lo siguiente:

» Esto (havia hablado de la falta de concurrencia al
» Theatro) lo atribuía el Montero á las exhortaciones de
» algunos Predicadores, que decia, ó suponía declamaban
» contra la asistencia á las Comedias, y valido de la intri-
» ga, que tenia con un Abogado y un Escribano de este
» Pueblo, que le patrocinaban, los llevó varias veces, y á
» otros sus parciales á diferentes Iglesias, para que despues
» depusiesen contra los mismos Oradores, en el caso que es-
» tos predicasen contra dichas Diversiones.

» Ultimamente obtuvo el Casimiro Montero (orden) para que

que se sostuviese eficazmente el Establecimiento y uso del
 Teatro, que havia construido, se castigasen todos los
 que de qualquier modo lo impidiesen, ó vituperasen, y se
 recibiese, y remitiese al Señor Gobernador del Consejo in-
 formacion del nudo hecho sobre qualquier exceso, que en
 este punto se cometiese en adelante por alguno, ó algunos
 Eclesiasticos, Seculares ó Regulares.

La noticia de esta órden, aunque no se hizo muy pu-
 blica, retraxo á muchos aun de aquellos, que solian con-
 currir á las Comedias de la asistencia á ellas, por lo que
 en la mayor parte de los dias de la ultima temporada en
 que se hicieron, el ingreso no cubria los gastos, hasta
 que con motivo de la Feria, y Toros, (*) que hubo
 en esta Ciudad por el mes de Septiembre ultimo, se pro-
 porcionaron al Casimiro Montero, (que era el Galan de
 la compaña) y á sus Compañeros, y Acreedores copio-
 sas utilidades por medio de la asistencia de innumerables
 Forasteros, que en aquellos dias concurrieron en este Pue-
 blo.

En este estado noticioso el Ayuntamiento de la enfer-
 medad contagiosa que se padecia en Cadiz, y en otros
 Pueblos Comarcanos á aquella Plaza, y que ya se habia
 extendido hasta Sevilla, acordó en Cabildo de 16 del mis-
 mo Septiembre hacer publicas Rogativas, y suspender asi
 las funciones Theatrales, como qualesquiera otras publicas
 diversiones, que pudiesen retraer los animos de implorar de
 continuo la Divina Misericordia á fin de precaver á sus
 vecinos de dicha Epidemia.

Desde entonces (Señor Excelentísimo) segun he en-
 tendido, y practicamente he tocado, ha sido mayor el
 horror, y la oposicion de estos vecinos á las Comedias:
 son muy pocas las personas, que no abominen de ellas:
 la Nobleza especialmente las repudia, y esta diversion:
 hasta las inscripciones, que havia sobre las Puertas del
 Teatro las han borrado, sin saber quien, de modo, que
 no se conoce ni aun señal de ellas &c. y concluyó manifes-
 tan

(*) No es extraño que el barbaro espectáculo de los To-
 ros y concurrencia de la Feria fomentáse la pasion al detesta-
 ble Teatro, pues entrambos espectaculos tienen entre sí cierta
 analogia y propension á sumergir en ellos á los Pueblos, que
 deben mirarlos con el horror que los Navegantes á los dos es-
 collos de Scila y Caribdis.

” tando, que no se determinaba á responder por las resultas
 ” de abrirse el Theatro. ”

Este informe del Señor Don Pasqual Quilez, tan digno por él de la gratitud de esta Ciudad y su Obispado, produjo el debido efecto en el animo de su Magestad, y aunque parece que el Corregidor que havia en esta Ciudad en 1807 no pensaba del mismo modo, y hubo de hacer alguna insinuacion al Gobierno á favor de las Comedias, recibió en respuesta la carta órden siguiente:

” Sin embargo de lo que V. ha manifestado con fecha de
 ” quince de Abril anterior sobre las diversiones, que en va-
 ” rias temporadas del año se celebran en el Theatro de esa
 ” Ciudad; quiere S. M. que no se hagan en éi Comedias al-
 ” gunas: Lo que de Real Orden participo á V. para su
 ” inteligencia y cumplimiento. -- Dios guarde á V. mu-
 ” chos años. -- Aranjuez 6 de Mayo de 1807. -- El Marques
 ” Caballero. -- Señor Corregidor de Córdoba. ”

Mas como toda clase de Diversion (*) de las que pasan en el Theatro suele ser de algun peligro, y por lo menos mantiene en pie el de la ocasion de darse alguna vez entrada à las Comedias disminuyendo insensiblemente su justa aversion, no dexó de procurarse por algunos en aquel mismo año de 1807, (quando justamente los movimientos de las Tropas Francesas amenazaban su invasion en España ocasion nada propia para pensar en Comedias y menos los encargados del gobierno de los Pueblos) que el Ayuntamiento trastornado su antiguo modo de pensar, y olvidados sus acuerdos tomados con tanta madurez, solicitáse las representaciones Theatrales, si bien esto no llegó à tener su efecto por la oposicion de algunos individuos del Ayuntamiento zelosos de la conservacion de tan piadoso y sabio establecimiento de sus mayores como el que vá referido en el acuerdo de 1694, à instancias del Venerable Padre Fray Francisco de Posadas, aprobado por el Consejo en 1695. por Rl. Despacho de 23 de Noviembre.

Sin embargo algunas compañías de Comicos se introducian ya en algunos Pueblos en contravencion de lo mandado por tan

repe-

(*) El Venerable Padre Juan de Santiago de la Compañia de Jesus y uno de los grandes hombres que ha tenido esta Ciudad sobresalia en el zelo contra qualquiera de estas diversiones aunque fuesen unos Titeres, que pudiesen disipar el espíritu de los Córdobeses, é instaba con grande empeño à los mismos Jueces hasta que lograba que saliesen de la Ciudad.

reperidas Reales Ordenes, que se perdian, ó se ocultaban, ó se ignoraban, ó se querian ignorar por algunas Justicias y Ayuntamientos, ó tal vez porque muchos de sus individuos no creyesen que su observancia fuese de tanta importancia para el bien comun; y en 25 de Mayo de dicho año de 1807, el Señor Vicario Eclesiastico de la Villa de Cabra tuvo que pasar al Regente de la Real Jurisdiccion en la misma una copia de la Real Orden de 24 de Septiembre de 1801, que al efecto havia recibido del Señor Secretario de Camara del actual Ilustrisimo Señor Obispo, respecto á que el expresado Regente le havia manifestado no hallarse tales Ordenes en el Archivo, por lo que al parecer no se havia negado la entrada á unos Representantes en aquel Pueblo. Mas en el mismo sin embargo de esto en Mayo siguiente de 1808, quando ya los Franceses havian derramado la sangre del Pueblo de Madrid despues de havernos arrancado al Rey de aquella Corte con la perfidia que Dios tan admirablemente ha confundido, quando ya por estos sucesos como por la Orden de S. M. se continuaban las Rogativas que nos dexó encargadas á su salida del Reyno, entonces era quando una Compañia de Comicos anunciaba con publicos Carteles sus ridiculas representaciones y abominables diversiones, á las que llamaba á son de tambor cuyo desagradable rumor inquietaba los oidos de los que en la Iglesia de San Agustin imploraban el Divino Auxilio patente el Santisimo Sacramento; y viendo un Vecino del Pueblo que se desatendian sus justas instancias contra semejante desorden á titulo de que era un particular que no debia mezclarse en el Gobierno del Pueblo como si los Vecinos de qualquiera no tuviesen obligacion de procurar con la moderacion y medios convenientes el remedio de aquellos males que no impiden los que gobiernan, recurrió al Señor Gobernador del Consejo reclamando la observancia de la Prohibicion de semejantes representaciones en este Obispado, y exponiendo que en ellas se faltaba á las condiciones establecidas para la decencia aun donde son permitidas y que aun quando hubiesen traído la Licencia Superior que anunciaban en los Carteles, se debía suponer ésta dada sin conocimiento de la prohibicion que havia en aquel Pueblo como uno de los del dicho Obispado: el Señor Gobernador del Consejo pasó esta justa instancia al Señor Juez de Theatros, el qual habiendo oido en informe al Corregidor de Cabra mandó á éste, que multáse á los Comicos en 200 ducados por haber representado sin licencia alguna de la Superioridad como havian supuesto, declarando como se havia pedido, que aunque hubiesen venido con licencia, se debía

tener

tener esta por dada sin conocimiento de la prohibicion, y que para no incurrir en esta falta en lo sucesivo remitiese el mismo Corregidor lista de los Pueblos principales del Obispado para no dar nunca licencia á los Comicos para representar en ellos, añadiendo que esperaba que el mismo Corregidor procedería en adelante con la circunspeccion correspondiente en este particular.» Resolución que honra tanto á dicho Juez de Theatros por su firmeza y Justicia en medio de unas circunstancias tan difíciles, como corrobora la prohibicion de Comedias en este Pais, en el que sobreviniendo al punto el levantamiento general de aquel año contra la invasion de los enemigos, fué uno de los principales cuidados de la Junta de defensa que se formó en Sevilla el mandar cerrar al punto el Theatro con otras Providencias Christianas y energicas que el Señor prosperó concediendonos la victoria y prision de todo el Exercito enemigo que havia puesto el pie en la Andalucia.

Mas por desgracia no habiendose proseguido la guerra con aquel Espiritu de Religion con que se empezó, y por esto ó por altos juicios de Dios sucediendose las repetidas derrotas de nuestros Exercitos y trastorno de nuestros aprestos, llegó el tiempo que llenó de amargura á todos los buenos y de inscendencia á los malos, en que las armas francesas ocuparon este Pais estableciendo en él el dominio de la falsa filosofia, de la errada politica, y de la barbara ilustracion. Permitase pasar en silencio la calamidad de aquel tiempo doloroso asi como Ciceron decia que lo habian hecho los Poetas que havian escrito las cosas de Roma, y baste decir que muchos creyeron, que havia llegado ya el tiempo del Ante-Christo. » Las Comedias son en sentir de un Escritor moderno el vehiculo del libertinaje, impiedad, y atheismo: Ellas (dice) consumarán la obra de iniquidad y preparan los caminos al Ante-Christo » y un Gobierno que parecia propio para establecer las maximas de éste ya con la fuerza, ya con la mas sagaz apariencia de humanidad y especiosos pretextos de piedad pero negando ó no conociendo su virtud: un Gobierno compuesto de una mezcla de las varias sectas que produxeron la revolucion de Francia, y aunque se concordaron despues en otra moderacion aparente, siempre procuraron seguir en su oposicion al Sumo Pontifice Romano y á la Sta. Iglesia con el temerario pretexto de reformar los abusos: un Gobierno que miraba con el mayor horror y con el mas insolente desprecio hasta los sagrados abitos de aquellas Venerables Religiones cuyo establecimiento tanto havia costado á sus Santos Fundadores, y tanta utilidad havia dado á la Iglesia y á todo el Reyno de

de España: un Gobierno que sublimaba con la mas barbara ignorancia sus miserables calculos y discursos Politicos sobre la solida sabiduria, verdadera ciencia, y portentosa erudicion de los Santos Doctores y Padres de la Iglesia; este Gobierno insensato (*) no era extraño que protegiese las Comedias, y tubiese por supersticion y fanatismo la oposicion que havian hallado en esta Ciudad instruida por su Apostol el Venerable Padre Fray Francisco de Posadas y otros Venerables Sacerdotes

(*) „ Ellos (decia de los sediciosos de Francia en 1793 el Venerable Padre Fray Diego Josef de Cadiz en su Carta del Soldado Catolico) persiguen y aborrecen á la Santa Iglesia con su visible Cabeza el Sumo Pontifice Romano, y abominan de sus Leyes, de sus Ritos, de sus Ministros los Sacerdotes, y de su Mision, Dignidad y Gerarquia. ... Ellos han arrojado violentamente de sus Sillas á sus legitimos Obispos, á sus Parrocos y Pastores, les han usurpado sus Rentas y su jurisdiccion, y aun á muchos les han quitado con impiedad la vida: han profanado los Templos, los Ornamentos y los Vasos mas Sagrados. ... Estos despues de formar una conspiracion comun contra el Estado Eclesiastico en el Clero Secular y Regular, matando á unos, desterrando á otros y maltratando á todos: despues de haver profanado con mas que barbara impiedad todo lo mas Santo y Sagrado que á Dios y á su culto corresponde: despues de trastornar é invertir todo el buen orden de una bien establecida Monarquia; se han vuelto y derramado por el Mundo con el deprabado intento de destruir si pudiesen á la Santa Iglesia, acabar con la vida de todos los Soberanos, y establecer en todas partes su irracional sistema hasta fixarlo para siempre en la Cabeza del Orbe Catolico la Ciudad de Roma, derribando en ella el Supremo Solio Pontificio que ocupa dignamente el Vicario de Nuestro Señor Jesu Christo, Nuestro Santisimo Padre, Pastor y Cabeza. „ Vease bien la conducta del Gobierno Francés con el Sumo Pontifice Pio VII. á quien debió tan paternal solicitud la Francia y tanto honor su mismo Emperador, y con Nuestro Augusto Soberano el Señor Don Fernando VII. y con todo el Pueblo de España á quien por desgracia debia tan buenos oficios desde la fatal alianza; y se conocerá si con la apariencia de humanidad y moderantismo su politica maquiavelica aspiraba á conseguir aquellas ideas que no havia podido por aquellos primeros medios de la fuerza y barbarie, y que tan de antemano caló este V. P. quando estaban sin conocerlas tantos errados politicos, estadis-

tas

25

tes entre ellos ultimamente el Padre Fray Diego Josef de Cadiz, que havian aprendido su ciencia en aquellas puras Fuentes, y no en los detestables politicos que ofreciendo ilustracion han llenado de tinieblas á este siglo. Los fondos publicos compuestos en gran parte de exacciones arbitrarias y de rapiñas hechas á la Iglesia en el confisco de los bienes de la Inquisicion y Conventos, y de la usurpacion de los bienes á los Españoles que por su fidelidad á su Rey y á su Patria los havian abandonado por no someterse á tan barbara dominacion y jurar obediencia á su pretendido Rey, y á su gobierno iluso, estos fondos que tanto se escaseaban á los pobres Sacerdotes arrancados de sus Claustros y puestos en el mayor abandono, se prodigaron con impia profusion para fomentar el Theatro: las puertas de este parece que son del Convento de San Basilio, las Arafias que en él lucian de la Iglesia de San Francisco: la comunicacion y ensanche que se le ha dado hasta enfrente de este Convento en la calle de la Feria se hubo de conseguir por medio de un oficio pasado por el Prefecto Francés al Cabildo Eclesiastico para que vendiese las casas que allí poseia para este efecto tan importante en el errado juicio de los satelites de aquel gobierno, en cuya correspondencia se hallan los testimonios de la proteccion que dispensó á las empresas Comicas, y aun al individuo del Ayuntamiento que en otro tiempo disintiendo de sus Compañeros havia protegido aqui el establecimiento Theatral lo honró con uno de los empleos de su principal confianza. Sus representaciones se dexa conocer quanto contribuirían al alucinamiento de este Pueblo con los motes infames y ridiculos de Insurgentes, Papamoscas, fanaticos y demas que la mas torpe adulacion forjaba en la imaginacion y entusiasmo de los adheridos ó engañados por aquel Gobierno para satirizar á los verdaderos Españoles zelosos de su Religion, de su Rey y de las Santas Leyes de su Patria, en cuya observancia se hallaria la felicidad posible en esta vida que aquellos preocupados tanto proclamaron, y tan poco conocen haciendola consistir en una absoluta libertad de conciencia y á lo mas en miserables planes de canales, de agricultura, de comercio, de interminables

D

gue-

tas, y presumidos de filosofos: haviendo sido no pocos de estos unos instrumentos ciegos de aquel gobierno diabolico que por tanto tiempo ha tenido privada á la Santa Iglesia de la direccion de su Cabeza visible, y á la España de la de su deseado Rey, hasta que Dios ha querido disipar sus perfidos consejos.

guerras, y de Torres de Babel para procurarse una felicidad puramente material y terrena, como si el hombre no hubiese nacido para mayores cosas que para hacer su Paraíso de este Mundo en los breves días de su miserable destierro en él; monstruoso aborto de una fantasía lacerada y delirante.

Gracias á la Misericordia del Señor que acaba de confundir tan admirablemente (*) la desmedida soberbia del Corifeo de estos novadores y miserables filósofos políticos y estadistas á quienes él mismo quiera dar luz para que reconozcan sus errores. ¿ Pero quando podrán repararse los daños (**) que han causado en los Pueblos disipando las tinieblas de que los han cubierto sobre los muchos errores que en su anterior alian-

(*) Se ha verificado en los sediciosos de Francia lo que vaticinó en su Carta del Soldado Católico el Venerable Padre Fray Diego Josef de Cadiz.

„ La Justicia de Dios parece que se declara contra estos revolucionarios, y contra estos sacrilegos profanadores de todo lo mas Sagrado. ::: Y mas abaxo les aplica lo de el Profeta Joel Cap. 3.: Haced que tomen las armas los mas robustos y valerosos, salgan, salgan á la Campaña todas vuestras Tropas..... todas las Naciones que están en el contorno se unirán, vendrán sobre vosotros, y hará el Señor que vuestros mas robustos y esforzados Capitanes y Soldados queden postrados y muertos en el campo. Con este rigor suele la Justicia de Dios castigar á los hombres, que dementados con sus vanisimas ideas, se ensoberbecen, y se levantan contra él como si en nada le estuviesen dependientes ó como si ellos fuesen Dioses de si mismos. De estos se dice oportunamente en el Libro de Job: que el hombre vano se levanta en su soberbia, y qual si fuese de la misma condicion que el Pollino de la jumenta salvaje, asi se persuade que ha nacido libre, ó que puede hacer lo que quiere: bella libertad preciosa independenciancia, que asi merece compararse, en sentir del Padre San Gregorio, con éste y con las demas bestias de los campos. „

(**) Cinco Millones de rs. de la Plata de los Conventos tenia ya en su poder para remitir á su Rey el Prefecto que vino á Córdoba á los cinco dias de su llegada en 1810, y todavia se consumen lastimosamente en muchas Especierias las ojas de los Libros apreciables de las Bibliotecas de los mismos, sin que hasta ahora ninguna representacion haya bastado á reparar en lo posible este mal, y sus incalculables consecuencias.

alianza habían sembrado en ellos, imbuyendo los espíritus de las gentes en unas ideas muy conformes á las de su revolución? ¿Quando podrán repararse los males que ha podido causar este Theatro, que aunque salieron los Franceses quedó tan establecido en Córdoba como si lo hubiera sido por orden de un legitimo Gobierno? Y tanto que ya han tenido por ocioso continuar mas en la ilusion del Pueblo con la Virgen de la Novena á la fachada del Theatro, si bien esta ilusion está ya bastante destruida por el Impreso que se presentó al Ayuntamiento Constitucional de esta Ciudad en 18 de Febrero de este año pidiendo no permitiese las Comedias; ya el Empresario ha pretendido intervenir en las elecciones publicas de oficios, y substituyó á aquella Imagen una inscripcion dorada del tenor siguiente: *» Theatro Nacional baxo los auspicios de » la sabia Constitucion año 2.º de su benefico establecimien- » to. »* Y si mañana viniese otro qualquier gobierno, se substituiria otro titulo, que aduláse sus ideas, á este que aparece ya borrado, y que sin ser yo Interprete, Apologista ni Censor de la Constitucion, (*) no sé en qué pueda fundarse para autorizar en Córdoba la representacion de Comedias en contravencion á tantos sabios acuerdos confirmados por el Consejo y por nuestros legitimos Monarcas que las prohiben aqui. Y si algun Interprete de la Constitucion sacáse de sus Articulos semejante autorizacion, haria muy poco honor á aquella, si atendemos como es razon á quanto nos han predicado y dicho contra las Comedias los Santos Padres y quantos hombres sobresalientes en virtud y ciencia nos han ilustrado (insistiendo en su misma doctrina y exemplos) sobre los daños y peligros de semejantes espectáculos. Vease sobre esto la Carta que en 10 de Septiembre de 1799 escribió desde Ronda á un Veinte y quatro de esta Ciudad el Venerable Padre Fr. Diego Josef de Cadiz consultado por aquél quando vino á este Ayuntamiento la Orden del Señor Don Carlos III. por medio

(*) Quando se trataba de dexar sin exercicio el Tribunal de la Santa Inquisicion el Editor de este papel manifestó en otro que no era contrario ni podia serlo á la Constitucion respecto á que ésta confesaba y declaraba ser la unica Religion de España la Católica; mas haviendose declarado por el Congreso Extraordinario Autor de la Constitucion, que ésta era incompatible con la Inquisicion y procedido á declarar ésta abolida, el Editor se abstiene de tratar de Constitucion y unicamente dice que no la entiende.

medio de su Secretario de Estado Don Mariano Urquijo; y aunque sería conveniente no omitir aquí ninguna de sus Cláusulas, pero por la brevedad solo copiaremos lo siguiente.

„ Siempre es obligado V. S. á obedecer á su Monarca y á cumplir el juramento de fidelidad que tiene hecho: como lo es al que hizo al tiempo de tomar la posesion de Individuo de ese respetable Ayuntamiento. ::::

No es creible que V. S. dexé de conocer que el asunto encargado por S. M. es grave y aun gravísimo; é igualmente sus fatales funestas é inevitables consecuencias, si ocultáse á omitiese decir lo que se le manda manifestar.

La verdad que este desea saber sería un atroz crimen en V. S. si la ocultáse, y mucho mayor si la contradixese, ó impidiese que se actuáse de ella con el candor, nervio, y sinceridad que exige. Figurese V. S. que la Orden del Rey nuestro Señor es para que se le exponga, si habrá inconveniente en que se dé entrada en Córdoba á una peste, y en que esta ponga en ella su mansion y se establezca como un vecino &c. ¿ Qué responderia V. S. y los demas Señores en tal caso? ¿ y podrá alguno sin faltar á la fè persuadirse, sean mayores ni aun iguales los daños de una Peste á los del sin numero de culpas con que es Dios ofendido en las Comedias? Negar esta verdad sería querer negar la existencia de la luz.

No es necesario que yo demuestre á V. S. lo que son las Comedias segun el modo con que actualmente se representan en España, ni que le añada que no hay Escritor alguno juicioso y temeroso de Dios, que dexé de convencerlas como pecado mortal en sus Representantes, y Expectadores, ni que por ultimo le diga quanto se oponen á la profesion de el Christiano y á la Doctrina del Sagrado Evangelio de Nuestro Señor Jesu-Christo, porque de todo esto se halla escrito tanto, que me es difícil de creer que V. S. lo ignore á no ser haya hecho estudio en ignorarlo: Este punto está ya en el dia tan bien probado y demostrado, y tan universalmente recibido que casi toca en temeridad la opinion contraria por lo nada solido de sus debiles fundamentos y por el corto numero de los que la siguen.

Verdad es que el gran mundo, y quantos le componen, que aquellos que aman la concupiscencia de los ojos, la concupiscencia de la carne y la soberbia de la vida, y que los que obedeciendo á sus pasiones, llevan unas costumbres desordenadas muy opuestas á la mortificacion y á la virtud necesaria á todo fiel Christiano, forman un numero casi incal-

cula-

culable de apasionados y defensores de las Comedias y de sus Theatros; mas la autoridad ó el exemplo de estos corrobora y dá mayor fuerza á las solidisimas razones de que se valen los Theologos para desaprobárlas, porque toda esa muchedumbre es evidente que sigue el camino ancho, y espacioso de la eterna perdicion segun que como doctrina de fé nos lo enseña el Espiritu Santo en su Sagrada Escritura.

Es necesario ser ciegos para no ver la luz, pero por mas que se quieran cerrar los ojos de la razon y del conocimiento, no es posible dexar de conocer el desmedido grado de relaxacion que con notable aumento van tomando cada dia los Theatros. Es bien notorio que no solo en los de la antigua Roma Gentil tubieron las revoluciones y las sediciones publicas su fomento y aun tal vez su principio, mas que en los nuestros han tenido en mucha parte el propio origen como consta de los varios Poemas que el Principe de la impiedad, y de los incredulos escribió, y dió al publico con este deprabado intento. De esta deprabacion no estan del todo libres los Theatros de la España, y es evidente que si se abre esta puerta se introducirán por ella los enemigos de un modo no solo irresistible sino tambien irreparable.

La impiedad se vá apoderando tanto de ellos que se nos haria increíble sino lo viesemos. Ya se usurpa la voz y el significado que dá la Religion á los sitios destinados al culto, alabanza, y adoracion del Señor de los Cielos y de la Tierra, y se le apropia con execrable blasfemia á los lugares mas profanos, donde es su Divina Magestad con el mayor descaro ofendido, llamandoles en los publicos Carteles mas de una vez *Oratorios Sacros*. Ya se finge en ellos la persona de un Ministro de Dios, de un Predicador del Evangelio, ó de un Sacerdote zeloso de la salvacion de las almas, y vistiendo sus Abitos, y remedando quanto es posible sus acciones, su voz y sus movimientos se hace publica mofa de su virtud, se ridiculiza su Sagrada Persona, y con atroz sacrilegio se le infama injustamente, y se intenta hacer odioso su ministerio. Y ya se halla en alguna otra no muy rara ó bien pronunciar los Bufones el Nombre Santisimo de Dios Nuestro Señor en un tono ridiculo y burlesco como: *Valgame San Verbum Caro, San Dios, San Jesus &c.* lo que es expresamente contra el segundo Mandamiento de su Divina Ley que nos prohibe el pronunciar en vano ó sin el debido respeto y veneracion su Santo y Augusto Nombre: ó bien hablar de los falsos Dioses de la Gentilidad y de sus execrables vicios llamandoles *Sagrados Dioses, Divinas Coleras &c.* y otras mil expresiones de

(*) de igual naturaleza que mira con horror la Religion , se oyen en los Theatros con aplauso. Esta impunisima libertad ha llegado á un grado tan desmedido , que en este mismo año de 99 se asegura haberse representado en una de las Cortes de Europa una Comedia , cuyo heretico , blasfemo y escandaloso titulo fue : *La aniquilacion de Dios , y de su gran Sacerdote Pio VI.* pieza , añaden , que representada con la viveza que suelen dar á lo que dicen los Profesores de este infame Anti - Christiano oficio , inspiró tanto horror y disgusto á sus Espectadores en la mayor parte incredulos é impios , que :::: hubieron de destruir el Theatro , y manifestar á los Representantes su gravísimo disgusto. Nada digo de lo que expresamente se contiene en ellas contra la moral Christiana , y contra las buenas costumbres , (**) porque ademas de ser

(*) Quando se trataba en Cadix el ya citado asunto de la Inquisicion , se dice que uno de los Comicos de aquel Theatro salió con la bufonada de encargarse una Ave Maria por el entierro del Santo Tribunal , profanando de este modo la Salu- tacion Angelica.

(**) ¡ Costumbres ! El que se llama Empresario de este Theatro conservado en Córdoba á pesar de las Reales Ordenes para su demolicion ú aplicacion del Edificio á otros objetos no contento con fixar los Carteles que simplemente anuncian las Comedias que se representan donde son permitidas por el Gobierno , entre otros varios absurdos , disparates y licencias , (son delatables sus Papeles impios á favor del Theatro) se tomó la de imprimir y repartir gratuitamente una porcion de Avisos Theatrales , persuadiendo que la pieza que tenia preparada para el dia 7 ú 8 del presente Mayo , era una Escuela de buenas costumbres y de buena y bien contrada moral con los mas naturales y energicos avisos para las vicisitudes de la vida social ; pero el Pueblo justamente indignado de semejante hipocresia , pidió y obtuvo el dia 9 que cesasen las Comedias , y está solicitado que se demuela el Theatro con arreglo á las Reales Ordenes. Hasta que esto se verifique no estará Córdoba libre de este peligro , pues aun antes de venir los Franceses parece que ya furtivamente se representaban algunas Comedias á pretexto de las diversiones que se les permitian , y el actual Ilustrisimo Señor Obispo hubo de impetrar otra Real Orden á instancia del Convento de Corpus Christi contra semejante abuso , el qual es temible se renueva si se dexa en pie el Theatro sin demolerlo ; pues asi como á pesar de tantas Reales Ordenes el Empresario

minan-

ser un asunto interminable, es á todos tan manifesto, que solo se empeñan en negarlo los que á lo malo llaman bueno y á lo bueno malo, poniendo tinieblas en la luz para sostener que está la luz en las tinieblas. He dicho esto poco de las Comedias del dia (* * *) :::: para recordar á V. S. lo mismo

minando como las Ratas havia llegado ya con su empresa desde el Convento de Corpus Christi hasta el de San Francisco absorbiendo en ella efectos de Conventos y hasta dos Casas del Cabildo Eclesiástico y otra de la misma Ciudad, podria semejantemente en alguna ocasion atentar contra la debida observancia de la justa prohibicion del Theatro. Es de esperar que el Gobierno disponga su demolicion como la desea el Pueblo, cuyos justos deseos es peligroso el retardar, pues se le da ocasion á que los realice por sí mismo; en cuyo caso son casi inevitables los desordenes, que aunque nadie debe aprobar, tampoco acriminarlos tanto los que, ó por trastornar con el mayor descaro lo que se estableció con tanto acuerdo para bien comun, ó por no administrar sobre esto justicia quando se pide por medios legitimos, exasperan el animo del Pueblo, y son causa de los excesos que este comete en su furor. Si el Ayuntamiento Constitucional, el Juez Dosál en el Colegio de la Asuncion, la Regencia, y las Cortes hubieran atendido las justas instancias que se les hicieron contra el abuso de este Theatro, ¿hubiera sido preciso colocar una guardia en él en medio de tantas atenciones que exigen la ocupacion del corto numero de soldados para contener el levantamiento del Pueblo contra el Theatro y contra su Empresario? Y gracias á Dios que haya bastado esta providencia á contener al Pueblo; pero por el bien comun y aun del mismo Empresario (que si ahora no lo conoce lo conocerá en su dia, pues no se procede en esto con odio personal al mismo sino á sus errores tan perniciosos al público) permitase suplicar con todo rendimiento y empeño á los que manden, que quiten toda ocasion al Pueblo para que se crea autorizado para hacerse justicia por sí mismo, y que procuren quanto antes la demolicion de este Theatro, que havrá hecho mucho mayores males desconocidos de los que por públicos sentimientos cometidos, y podemos sentir que cometa el Pueblo sublevado.

(* * *) Siendo tal el estado de los Theatros en aquel tiempo como aqui hace ver el Venerable Padre, y como años antes lo havia prevenido el Padre Ceballos en su falsa Filosofia crimea de Estado (y si algo de esto es aplicable al de Córdoba se dexa á la decision de los que tengan el debido concimien-

mismo que no ignora, y para que con este recuerdo excite en su noble y buen corazon los mas generosos sentimientos de obediencia, de lealtad, y de fidelidad á su Soberano en quanto le pide y le manda en esta Real Orden, :::: que dá bien á conocer quiere S. M. que se le exponga quanto se juzgue oportuno y conveniente para inclinar su Real animo á una justa y acertada determinacion. Piense bien V. S. de quantos pecados gravaria su conciencia si fuese aquella determinacion otra por el defecto de un informe frio, diminuto, superficial, parcial, incompleto ú apasionado, y vea si se halla con valor de acreditarse enemigo de Dios, de experimentar lo que á esto es consiguiente en el tiempo y en la eternidad.

¿ Pero acaso podrá olvidar V. S. en esta ocasion, que junto con los demas individuos de este Noble Ayuntamiento se halla gravado con los cargos de un Padre de familia con respecto á todo ese Vecindario? No es creible. Si pues V. S. no lo ha olvidado, tendrá presente que el bien de estos lo debe anteponer al suyo particular, y que faltaria gravemente á su deber si prefiriese su gusto, su comodidad, ó sus propios intereses á la utilidad y al beneficio de su republica; sobre esta le es preciso velar de continuo para precaver que sea molestada de algun mal, y para que no carezca de quanto para poseer y conserbarse en el bien ha menes-

to de él) era muy de temer que la intempestiva instancia de que aqui se erigiese Junta Provincial de Theatro sin embargo de estar prohibido, como se declaró en la Real Orden de 13 de Abril de 1802 copiada arriba, fuese nacida de aquellas tenebrosas maquinaciones y siniestros influxos, que ya de antemano pero especialmente entonces preparaban los medios subversivos de la Monarquia Española, y que si no han conseguido totalmente su fin por una singularisima proteccion de Dios y de Maria Santisima, del Apostol Santiago y demas Santos sus Patronos, por lo menos están á la vista los gravisimos males que el silencio dexa al dolor, y al buen zelo del Rey y de todos los buenos ya que libres del Cetro de hierro del gobierno revolucionario Francés y su Emperador que enviaron como un torbellino sus tramas y sus Tropas á la destruccion de España, puede ésta cantar á Dios agradecida con el Profeta Habacuc: Maledixisti sceptris ejus, capiti bellatorum ejus, venientibus ut turbo ad dispergendum me. Quiera Dios concedernos el aprovecharnos de tan singular beneficio para mayor Gloria de Dios, bien de la Religion y de España.

menester; esto no es solo con respecto á lo Temporal, lo es mucho mas en orden á lo Espiritual. Y asi aunque es obligado á pensar, y á poner los medios para que su Pueblo no sea invadido de un exercito enemigo, insultado de los ladrones, devorado de las fieras, consumido de la hambre, aniquilado de un contagio &c. lo es mas sin comparacion á trabajar por evitar los escandalos, reformar las costumbres, exterminar los vicios, impedir los pecados, y hacer que todos vivan en Santo temor de Dios y sin estorbos para observar su Santisima y Divina Ley.

En atencion á esto, y á que de la introduccion de las Comedias y de su representacion se han de seguir indefectiblemente y se siguen innumerables pecados mortales de todas sus siete especies, como una continua experiencia nos lo tiene evidenciado, vea V. S. bien y reflexione, qué sería lo que le corresponde decir y hacer en el presente caso. Toda esta vasta poblacion y cada qual de sus vecinos, sus almas y sus conciencias claman á V. S. pidiendole que los preserve del gravisimo mal que les amenaza. Los Sacerdotes ó Confesores le piden que les escuse la indecible amargura que padecen en no poder absolver á los que van á las Comedias, ni á V. S. si las admite ó las protege: los Predicadores de la precision de declamar contra ellas para no sufrir en la eternidad la pena señalada á los perros mudos que á su debido tiempo no ladraron: los Parrocos de la necesidad de negar publicamente los Santos Sacramentos y aun la Sepultura Eclesiastica á los Comicos y Comicas que moran ó que mueran en sus feligresías. Oiga V. S. los gritos de los nobles acaudalados, y personas distinguidas que le ruegan les impida el daño que á sus caudales y casas amenaza con los insoportables gastos precisos para el luxo, modas y superfluidades que de las Comedias inevitablemente resultan: los casados de la infidelidad de sus consortes, que en muchos será casi indefectible: los Padres de familia de la insubordinacion de sus hijos, y domesticos, estos del abandono, incuria, y mal exemplo de sus Padres y Señores, y unos y otros de los daños que reciprocamente se hacen con el mal uso, desperdicio y culpable injusta é indebida inversion de las rentas y bienes de fortuna que Dios les haya dado. Y no desatienda V. S. el lamento de los Artesanos cuyas mugeres é hijos gimen su desnudez y su hambre por que se gasta indebidamente en la Comedia el jornal que con tanta fatiga se ha ganado en el dia: el llanto inconsolable de los Padres, Viudas, Huerfanos, Enfermos y demas necesitados cuya indigencia por igual motivo dexa de socor-

socorrerse; ni la dura vejacion y prolongada violencia que padecen por el perjudicial retardo en el despacho de sus causas los que tienen algun negocio pendiente en su Tribunal, por el tiempo que consumen en el Theatro los individuos de que aquel se compone precisamente. Daños son estos totalmente incalculables, porque no limitandose á solo los años que ellas duren ó que permanezca el Theatro en la Ciudad, se estenderá á los venideros por una duracion casi interminable. ¿Quando se acabarán, ni quién podrá reducir á guarismo los males de las actuales revoluciones que tanto han consternado á nuestra Europa, y aun á no pequeña parte de la America, dimanadas ó fomentadas, y fermentadas por lo menos en el Theatro? Calculelos V. S. si le es posible, y colija de ellos los que en las mismas ó en diferentes especies pueden originarse del de Córdoba, si por su influxo llegase en ella á establecerse. ” &c. y concluyó “ no ser licito al Ayuntamiento admitir las Comedias, ya por ser segun las actuales circunstancias *gravemente pecaminosas y por lo tanto positivamente malas*, ya por el acuerdo de 1694, y posterior en nuestros tiempos de no admitirlas jamas, y ya por la obligacion de obedecer la Real Orden del Señor Don Carlos III. comunicada en 24 de Febrero de 1784 por el Señor Gobernador del Real y Supremo Consejo de Castilla, para que ni en esta Ciudad, ni en alguno de los Pueblos de su Obispado, se admitiese entonces *ni en lo sucesivo* compañía alguna de Comicos ó de Operistas, cuya Real Orden, añade, que existe en su vigor y fuerza para el fiel vasallo de S. M. sin serle permitido operar ni cooperar contra ella por su autoridad propia, ni maquinár medios ni modos seductivos y fraudulentos para destruirla inclinando con informes no los mas puros y exactos el animo del Señor Don Carlos III. á que concediese lo que prohibió su mismo Augusto Padre, siendo innegable que no solo no havian faltado ni cesado los motivos que á ello entonces le inclinaron, sino que si se hallaba alguna mutacion, era la de haverse empeorado los Theatros, sus representaciones y sus daños; por lo que se hallaba éste Caballero Veinte y quatro en la precisa obligacion de conciencia de rechazarlos como por lo mismo los tenia ya Gin-bra desterrados, y de exponer á la consideracion de S. M. quanto fuese conveniente y oportuno para que le concediese continuar en obedecer dicha Real Orden de su Real y Augusto Padre: le exhorta para ello á leer el Cap. 5º. (copiado arriba) de la portentosa vida del gran Siervo de Dios el Venerable Padre Fray Francisco de Posadas Apostol de Córdoba, y á que no se

se exponga á experimentar en su muerte las inexplicables congoxas de no poder remediar entonces los desaciertos de una votacion ó de un Acuerdo, que no podria dexar de conocer errado por mas que ahora se quisiese paliar con algunos vanos coloridos: que no cumpla tampoco con negarse á la votacion dexando de asistir al Cabildo que para ello se celebrase, y que seria responsable á Dios Nuestro Señor, al Rey y á su Pueblo de los efectos de un Cabildo ó votacion en que ó por exceso, ó por defecto, ó por pasion, ó negligencia se dexáse de expresar lo necesario y conveniente, cargando sobre sí todos los pecados de su Pueblo si omitia executar quanto debia para preservarlo de este mal: que su distinguido empleo le obligaba á sostener y no á destruir lo que otros havian edificado, porque se le havia dado para la edificacion y no para la destruccion de su Pueblo, y que habiendo jurado cumplir bien aquel, quebrantaba la fé del juramento, ó su obligacion de cumplirlo, cada vez que dexáse de hacer en él lo que debia; y por ultimo termina esta preciosa Carta recordandole, que él mismo es el mas interesado en llenar sus deberes con respeto al Rey de quien era un fiel vasallo, y con atencion á su Pueblo de quien debia mirarse como Padre, esperando el Venerable Padre que no fuese inutil este pequeño trabajo, que en pocas horas havia emprendido porque Dios no fuese ofendido, el Pueblo escandalizado, y gravado el Caballero Veinte y quatro, que le consultaba, con el peso de tanta responsabilidad.”

El mismo Venerable Padre en su preciosa Carta del *Soldado Catolico* dice con respecto á éste particular lo siguiente:

” El Padre San Bernardo no duda asegurar, que es propio caracter de un buen Soldado el abominar los espectáculos, los juegos, los Theatros, los entretenimientos, y todo lo que es pasatiempo, y diversion profana. (*)” Y mas abaxo citando á Mariana, en su historia General de España, asegura, que el Rey Don Alonso el VI. entendido de ser esto la causa de las desgracias de su Exercito en especial la derrota en que desgraciadamente fue muerto su hijo el Infante Don Sancho, mandó quitar y destruir todos los sitios, Theatros, é instrumentos públicos de semejantes entretenimientos y males. Y él mismo en el memorial que dirigió al Rey Don Carlos III. sobre los medios que debian emplearse para la

(*) S. Bernard. *ad Milites Templi.* Cap. 4. num. 7.
in fine.

la guerra contra los sediciosos de Francia, proponia entre otros el de que S. M. mandáse cesar en toda España las representaciones Theatrales; y en su Predicacion manifestaba con el mayor zelo los peligros de semejantes representaciones, aunque no fuesen executadas por Comicos de Oficio, y con el pretexto de atender con su producto à fines piadosos. Pero quien quiera mayor convencimiento en este asunto, puede ver el papel impreso que se dixo arriba haverse presentado à éste Ayuntamiento Constitucional en 18 de Febrero: » Dize: » tamen del muy Reverendo Padre Fray Diego Josef de Cadiz, Misionero Apostolico en estos Reynos sobre asunto » de Comedias, y Bayles: fundado en los principios mas » solidos, é infalibles del Evangelio, y Doctrina mas pura » de los Santos Padres y Nuestra Madre la Iglesia, para » desengaño de incautos, mal instruidos, ò preocupados de » las maximas del Mundo, » cuyo papel se remitiò tambien à las Cortes en vista de haverse aqui devuelto por el Ayuntamiento sin la providencia que parecia corresponder, sin que tampoco las Cortes hayan resuelto cosa alguna. Mas no por esto, ni por nada de lo dicho se intenta ofender personalmente à nadie, ni de Cortes, ni Regencia, ni Ayuntamiento, ni al Juez Dosál, ni à otro alguno, si solo defender el bien comun, y mostrar el sentimiento de que en cosa de tanta importancia se haya procedido sin la actividad que exige la conservacion de tan justa prohibicion del Theatro, y las gravisimas razones del Venerable Padre Fray Diego Josef de Cadiz: del Ilustrisimo Señor Obispo de Orihuela recordando la prohibicion del Theatro en toda España en 1555, y los estragos del de Zaragoza en nuestros dias, por lo que obtuvo se prohibiesen en Alicante y Elche; y las del Editor de dicho papel sobre la nulidad de las Indulgencias que suponen gozar los Comicos en la Cofradia de Nuestra Señora de la Novena, y sobre la del permiso del Gobierno quando se falta à las condiciones con que aquel las permite. Concluyamos dando gracias à Dios por el destierro de las Comedias de Córdoba, y pidiendo à S. M. se digne desterrarlas de toda España, como en tiempo de los Godos, segun dixo el V. P. Posadas.

Errata. Pag. 19. lin. 31. Gobernador del Consejo, lease: Ministro de Gracia y Justicia.

EN CÓRDOBA:

En la Imprenta de Don Luis de Ramos y Coria, Plazuela de las Cañas. Año de 1814.



